6. Los pagos parciales estipulados en el inciso *b*), párrafo 5, no devengarán interés y serán pagaderos en libras esterlinas en Londres, o en francos franceses en París, calculados al tipo de cambio fijo de 2,8715576 dólares por libra egipcia. No menos del 40% de cada uno de dichos pagos parciales se abonará en libras esterlinas.

7. *a*) Si el Gobierno del Reino Unido dicta una liberación especial de la cuenta esterlina No. 2 de Egipto con el propósito específico de realizar abonos anticipados de los pagos parciales estipulados en el inciso *b*) del párrafo 5, las sumas así liberadas serán pagadas inmediatamente por el Gobierno de la República Arabe Unida, imputándolas al pago anticipado de los dos vencimientos siguientes estipulados en el inciso *b*) del párrafo 5.

b) Si el Gobierno del Reino Unido libera toda la cuenta esterlina No. 2 de Egipto, el Gobierno de la República Arabe Unida pagará inmediatamente una suma apropiada de los fondos así liberados para imputarla al pago anticipado de los dos vencimientos siguientes estipulados en el inciso *b*) del párrafo 5.

c) Si la liberación de fondos prevista en el inciso *a*) o en el inciso *b*) ocurre antes de la fecha de entrada en vigor del acuerdo definitivo a que se hace referencia en el párrafo 9 del presente instrumento, las sumas correspondientes se pagarán en dicha fecha.

8. La conclusión y ejecución del acuerdo definitivo a que se hace referencia en el párrafo 9 se efectuarán en forma tal que los derechos y obligaciones atribuidos a los Accionistas en virtud de los presentes Puntos de Acuerdo sean efectivamente ejercidos y asumidos por una entidad que ambas partes acepten por estimar que representa adecuadamente a todos los Accionistas y que se halla debidamente calificada para exonerar plena y definitivamente al Gobierno de la República Arabe Unida de sus obligaciones.

9. En vista de que los presentes Puntos de Acuerdo han sido negociados merced a los buenos oficios del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, entidad que ha aceptado la capacidad de los signatarios a los efectos de la conclusión de los Puntos de Acuerdo, las partes piden por el presente al Banco que continúe prestando sus buenos oficios hasta la conclusión y documentación de un acuerdo definitivo para la ejecución de estos Puntos de Acuerdo y que actúe como agente fiscal en el recibo y pago de las sumas previstas en los párrafos 4 *d*), 5 *b*) y 7 del presente instrumento.

Hecho por triplicado en Roma, el 29 de abril de 1958, en presencia de un Vicepresidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Un ejemplar será conservado por el Gobierno de la República Arabe Unida; otro ejemplar será conservado por los representantes de los Accionistas de Suez; y el tercer ejemplar será depositado en los archivos del Banco Internacional.

En nombre del Gobierno de la República Arabe Unida:

(*Firmado*) Abdel Galil EL EMARY

En nombre de los Accionistas de Suez:

(*Firmado*) J. GEORGES-PICOT

. . . . . .

. . . . . .

Testigo:

(*Firmado*) W. A. B. ILLIF
Vicepresidente
del Banco Internacional
de Reconstrucción y Fomento

EM.
30.4.58.

DOCUMENTO S/4015

Carta, del 29 de mayo de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia

[*Texto original en francés*]
[*29 de mayo de 1958*]

Cumpliendo órdenes de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar que en su próxima sesión el Consejo de Seguridad examine los temas siguientes:

a) La denuncia formulada por Francia contra Túnez el 14 de febrero de 1958 [*S/3954*];

b) La situación creada por la violación por parte de Túnez del *modus vivendi* que imperaba desde febrero de 1958 con respecto al estacionamiento de tropas francesas en ciertos puntos del territorio de Túnez.

Acompaña a la presente un memorándum explicativo.

(*Firmado*) G. GEORGES-PICOT
Embajador
Representante Permanente
de Francia en las Naciones Unidas

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Nueva York, 29 de mayo de 1958

1. En su 811a. sesión, celebrada el 18 de febrero de 1958, el Consejo de Seguridad tomó nota de la aceptación, por parte de Francia y Túnez, del ofrecimiento de buenos oficios de los Estados Unidos y el Reino Unido a los dos Estados.

2. Las partes habían convenido, por intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas, en que el aprovisionamiento de las tropas francesas continuaría normalmente. También se convino en que ninguna de las partes adoptaría medidas que alterasen el *statu quo*.

3. Desde dicha fecha, las autoridades francesas han tomado todas las medidas necesarias para asegurar, en lo que de ellas depende, el cumplimiento más estricto de dichas disposiciones.

4. Por una parte, las tropas francesas aceptaron voluntariamente la inacción, en espera de una solución política. Se dieron órdenes estrictas al mando francés en Túnez para que evitase todo incidente o demostración para que mantuviese un ambiente de calma y para que se esforzase en mantener localizada cualquier dificultad. Sin embargo, de una serie de incidentes se desprende claramente que las autoridades tunecinas no dieron órdenes análogas. Por el contrario, los hechos, tal como se exponen en una nota presen-

tada por la delegación francesa a la Secretaría para información de los Miembros de las Naciones Unidas, demuestran que, al poner en práctica las llamadas "medidas de precaución" (desplazamientos de tropas, distribución de armas entre la población civil), el Gobierno tunecino ha creado una situación propicia para los incidentes. A pesar de eso, las tropas francesas se han atenido estrictamente a las consignas recibidas. Durante los incidentes ocurridos en Remada, tanto el 18 de mayo como el 24 y 25 de mayo, todas las medidas adoptadas por las autoridades francesas denotan la preocupación de Francia para no agravar los incidentes provocados por los tunecinos. Así, el 20 de mayo, se ordenó a las unidades móviles francesas que se replegasen sobre Remada, lo que hicieron pese a la actitud amenazadora de las unidades tunecinas. El mando francés se abstuvo de utilizar la aviación para facilitar el movimiento de las tropas. Asimismo, el 24 de mayo por la tarde las tropas francesas recibieron la orden de responder al fuego de las unidades tunecinas sólo después de haberlo soportado durante más de una hora. Finalmente, el 25 de mayo por la mañana se recurrió a la aviación francesa como recurso extremo, en vista de las bajas sufridas por las tropas francesas (6 muertos y 14 heridos).

5. Por otra parte, en el plano político, el Gobierno de Francia no dejó de buscar una solución, general o parcial, de las diversas dificultades existentes entre Francia y Túnez y manifestó constantemente su deseo de lograr un arreglo de las dificultades pendientes, como lo prueba la declaración oficial del 13 de mayo de 1958. En efecto, el Presidente del Consejo declaró:

"Pese a la legítima irritación de nuestro pueblo y del Parlamento ante la actitud adoptada por Túnez y por ciertos elementos marroquíes con respecto a la rebelión argelina, el Gobierno procurará establecer con Túnez y Marruecos relaciones fundadas en el respeto mutuo de sus soberanías y en la inviolabilidad de las fronteras."

El Presidente del Consejo agregó: "El Gobierno emprenderá inmediatamente negociaciones con Rabat y Túnez para resolver las cuestiones en litigio . . ."

6. Como consecuencia de la entrevista que celebraron el 21 de mayo el Presidente Bourguiba y el Encargado de Negocios de Francia, este último fue llamado a París para recibir instrucciones del Gobierno francés sobre el problema del reagrupamiento de las tropas francesas en Túnez. Una vez recibidas esas instrucciones, el Encargado de Negocios volvió inmediatamente a Túnez y el mismo día, es decir el 25 de mayo, comunicó al Presidente del Gobierno tunecino el procedimiento a fin de llevar a la práctica el acuerdo de principio del Gobierno francés para reagrupar sus tropas. Al día siguiente, 26 de mayo, el Vicepresidente del Consejo de Túnez notificó al representante de Francia la contrapropuesta de su Gobierno, y le rogó que se examinase ésta lo antes posible. Pero en el preciso momento en que se realizaban estas conversaciones, y a pesar de las múltiples manifestaciones de buena voluntad del Gobierno de Francia, el Presidente Bourguiba, al decidir recurrir de nuevo al Consejo, creyó oportuno dar la impresión de que las autoridades francesas se disponían a atentar contra la soberanía de Túnez.

7. Estas actitudes contradictorias del Gobierno de Túnez no desalentarán al Gobierno francés en sus esfuerzos para resolver las controversias entre los dos países mediante un acuerdo amistoso. Por ello, encarece al Consejo de Seguridad que recomiende al Gobierno tunecino que restablezca condiciones propicias para proseguir las negociaciones.

DOCUMENTO S/4018

Carta, del 2 de junio de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano

[*Texto original en inglés*]
[*2 de junio de 1958*]

El Gobierno del Líbano me ha ordenado que le informe que, accediendo a una solicitud de la Liga de Estados Arabes, la cual desea que se aplace por un breve período el examen de nuestra denuncia presentada al Consejo de Seguridad [*S/4007*], el Gobierno del Líbano verá con agrado el aplazamiento hasta el jueves 5 de junio de 1958 de la sesión del Consejo de Seguridad prevista para mañana, martes 3 de junio de 1958.

(*Firmado*) Karim AZKOUL
Representante Permanentes del Líbano
en las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/4019

Carta, del 1° de junio de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Túnez

[*Texto original en francés*]
[*3 de junio de 1958*]

Con referencia a mi carta del 29 de mayo de 1958 [*S/4013*], tengo el honor de remitir adjunto un memorándum en el que se resumen los acontecimientos ocurridos en territorio tunecino desde el 18 de mayo de 1958, como consecuencia de la actuación de las tropas francesas estacionadas en Túnez y de las que operan en Argelia.

Le agradeceré que se sirva publicar el presente como documento del Consejo de Seguridad y distribuirlo normalmente como tal.

(*Firmado*) Mongi SLIM
Embajador
Representante Permanente de Túnez
en las Naciones Unidas